



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 214-2020-GRA/CR.

Huaraz, 29 de Octubre del 2020

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 29** de Octubre del 2020, instada con la Convocatoria Nº 015-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 22 de Octubre de 2020, el Oficio Nº 016-2020-GRA-CR/C-LYLV, de fecha 28 de Octubre de 2020, suscrita por la **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi - Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; aprobada con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14º de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes; concordante con el Artículo 43º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)";

Que, la **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi - Ancash, con Oficio Nº 016-2020-GRA-CR/C-LYLV, de fecha 28 de Octubre de 2020, **SOLICITA** al Consejero Delegado **Justificación de Inasistencia a la Sesión Extraordinaria Virtual** de Consejo Regional a llevarse a cabo el día **Jueves 29** de Octubre de 2020, en mérito a la Convocatoria Nº 015-2020-SE-GRA-CR/CD, donde fundamenta que en cumplimiento de su función de Representación habría programado con antelación una reunión con el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, las Autoridades Locales de los Distritos de Aczo y Chaccho y con los Representantes de las Asociaciones - AEOS; para el día Jueves 29 de Octubre de 2020 en los Distritos de Aczo y Chaccho, de la Provincia de Antonio Raimondi - Ancash;

Que, el Inciso c) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash de las funciones del Consejo Regional señala: "**FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN:** Los consejeros(as) regionales representan a la Región y a sus respectivas provincias, transmitiendo sus necesidades orientándolas a la elaboración de políticas públicas regionales, procesándolas a través de la vía que establezcan las normas legales vigentes";

Que, el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9º señala que el Consejo Regional es un ente Colegiado y Representativo del Gobierno Regional que está integrado por Veinticinco (25)





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Consejeros y Consejeras Regionales así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, concordante con el Numeral 2) del Artículo 5° y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 027-2020-SA**; publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 08 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 15 del Consejo Regional de Ancash, realizada Vía Plataforma Zoom el día Jueves 29 de Octubre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional el Oficio N° 016-2020-GRA-CR/C-LYLV, de fecha 28 de Octubre de 2020, presentada por la **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, mediante el cual **SOLICITA** dar cuenta al Pleno del Consejo Regional con la finalidad de otorgarle **PERMISO** a la **Sesión Extraordinaria** Virtual del Consejo Regional, programada para el día **Jueves 29 de octubre** del presente año. Disponiendo su lectura; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la solicitud, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

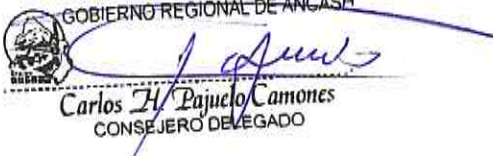
#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de **JUSTIFICACIÓN** de inasistencia de la **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi – Ancash, a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** Virtual del Consejo Regional, realizada el día **Jueves 29 de Octubre** del 2020, por las razones expuestas en su Oficio N° 016-2020-GRA-CR/C-LYLV, de fecha 28 de Octubre de 2020, el mismo que forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi – Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

#### **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos H. Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO